MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

POLICIA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-074072**
FECHA: 10 de enero de 2023
ASUNTO: Imágenes manifestación sanidad

DESTINATARIO: [redacted]

El día 15 de septiembre de 2022 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por [redacted] a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

"- Todas y cada una de las filmaciones íntegras en formato vídeo de las vistas aéreas de la concentración celebrada en el centro de Madrid el día 13 de noviembre de 2021 a las 12:00 bajo el lema Madrid se levanta por la sanidad pública, a excepción de aquellas imágenes de la citada manifestación en las que se pudiera identificar a los manifestantes, circunstancia que deberá justificarse y probarse debidamente.
- De no haber imágenes, motivo por el cuál no se recurrió a helicópteros o drones en esta protesta.
- Protocolo, instrucción interna y cualquier otro documento que explique los criterios en los que usar helicópteros o drones para vigilar y/o grabar concentraciones, manifestaciones y otras protestas en el espacio público."

Una vez analizada la presente solicitud, este Centro Directivo ha resuelto conceder el **acceso parcial** a la información solicitada, indicando que el Servicio de Medios Aéreos no ha participado en ningún dispositivo relativo a dicha manifestación, por lo que no se ha realizado grabación alguna al respecto. El empleo de helicópteros o drones en manifestaciones y concentraciones, depende de las necesidades del servicio y de las características de cada manifestación o concentración.

En lo que respecta a los protocolos, se deniega el acceso a la información solicitada conforme al **Artículo 14.1.c) y d), de la Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual *"el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para… **las relaciones exteriores y la seguridad pública**"*.

Los motivos de dicha denegación se fundamentan en que el dimensionado y los protocolos de actuación son procedimientos de trabajo en los que se combinan los medios humanos y materiales con los que la Policía Nacional cuenta para llevar a cabo la misión encomendada de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, formando dichos procedimientos parte de la esfera de información sensible para el buen desempeño de estos objetivos.

El éxito o no del trabajo policial depende en gran medida de la protección de estos procedimientos, tal como se reconoce en Acuerdos del Consejo de Ministros y por el

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36

Tribunal Supremo, tratando a estos procedimientos como **información necesitada de protección y de un especial deber de reserva**.

En base a lo anteriormente expuesto, la divulgación del dimensionado y de cualquier protocolo de actuación policial afectaría a la eficacia de los dispositivos establecidos para la protección de la seguridad ciudadana, en la medida en que dan lugar a determinar o conocer las actuaciones policiales que se realizan ante las amenazas existentes en cada momento, poniendo en peligro a los funcionarios policiales intervinientes.

En esta misma línea se pronunció el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno en su resolución **R/0010/2015**, de fecha 6 de mayo de 2015, al desestimar una petición idéntica en la que se solicitaba "*el protocolo de actuación de las Unidades de Intervención de la Policía*", manifestando en los fundamentos jurídicos de la misma que "*el acceso a los protocolos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puede poner en peligro la efectividad del ejercicio de sus funciones, con lo que la denegación de la información se considera suficientemente justificada*".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36